

ante el alcáll mayor E si en el alcáll mayor a cuencero
o el alguasíl deue copln de derecho ante el adelanta-
do o ante el rey E emendallo segù fuero //

Otro si alo delos almoxarifes si algù besquio o otro
ome agrauyan en tomar les lo suyo amenos de ser h-
brido por derecho / aquì q es agrauyado q sellase a los al-
calles 2 al alguasíl E ellos enbiari por el almoxarif
fe 2 si fallan q meaben tuesto fisen gelo enmedio

Otro si alo del adelantado e delos alcálls 2 del algsil.
ya dado que mos respuesta.

Otro si alo delos benvint q qto en pason de los pechos
2 delas otras Cosas Como deuen vñr enel quidez
no sobre dicho val.

Otro si alo delas Cogechas q echam por la villa pa-
guarda dela mta o de sus Castillos e de las otras cosas
q ha menester paga el Cauallero por totia de caua-
llero segun la Cogecha echam E el peon la meytat E
en esto m se estusian Caualleros fuos dalgo m dñgo
m otro ome q sea en la villa q credat aya regalenga
E si mueble ha q vala la totia paga por ella si passabu
ano q mora en la villa

Otro si alo q disen de aquillo q moran enlos credame-
tos delos fuos dalgo 2 de los q tiene Caualleros 2 armas
desmos q si pagui 2 fisen bendidat si credat o mueble les
fallan

